



GRUPO COOPERATIVO IBEROAMERICANO DE MEDICINA TRANSFUSIONAL

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COOPERATIVO IBEROAMERICANO DE MEDICINA TRANSFUSIONAL y TERAPIA CELULAR

TITULO I

Del nombre, domicilio, objeto, duración

ARTÍCULO PRIMERO: Constitúyase una Asociación de Derecho Privado, sin fines de lucro que se denominará “ASOCIACION GRUPO COOPERATIVO IBEROAMERICANO DE MEDICINA TRANSFUSIONAL y TERAPIA CELULAR”

La asociación se registrará por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la ley 20.500, sobre asociaciones y participaciones ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El domicilio de la Asociación será Providencia 1100 depto. 905 Torre C, de la Comuna de Providencia, Región Metropolitana, sin perjuicio de poder desarrollar parte de sus actividades en otros puntos del país y del extranjero.

ARTÍCULO TERCERO: La Asociación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquellas de entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político partidista.

ARTÍCULO CUARTO: La Asociación podrá realizar sus actividades conforme a la finalidad u objeto por la cual se constituyó, y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, la Asociación podrá:

- a) Aglutinar las diversas organizaciones, entes, instituciones y personas que representan la Medicina Transfusional Iberoamericana y Terapia Celular, en cualquiera de sus actividades pertinentes.
- b) Incentivar a los gobiernos para que implementen y promulguen leyes y reglamentaciones que regulen y aseguren la aplicación de las normas de garantía de calidad, para la obtención, procesamiento y suministro de la sangre y sus componentes, así como la implementación de programas para el desarrollo de la donación voluntaria, altruista y repetida de sangre.
- c) Estimular la formación del recurso humano en lo académico, científico, técnico, ético y moral de todos los profesionales de la especialidad en sus diferentes áreas de trabajo, fundamentalmente para el adecuado funcionamiento de las Instituciones y del GCIAMT.

Comisión Directiva

2022 - 2024

Presidente
DR. JORGE EDUARDO CURBELO VIERA

Vicepresidenta
LCDA. EVA BARRIOS LACE

Secretaria
LCDA. MARIA FERNANDA BANGUESES

Tesoreria
DRA. JOSEFINA DEL ROSARIO BARRERA

Vocales
DRA. SILVINA LAURA KUPERMAN
DRA. ROMI EDELNICE ALCARAZ PAREDES
LCDA. ANA CLAUDIA PERON
LCDA. BLAISYN GONZÁLEZ
DRA. VIVIANA GISELLA ROMERO FLORES
DRA. PAULA ANDREA GAVIRIA GARCÍA
DR. SABIN URCELAY

Fiscal principal
Revisor de cuentas
LCDA. MARIA DEL ROSARIO CASTILLO

Fiscal suplente
DRA. XIMENA PÉREZ CHACÓN BARRAGÁN

- d) Promover el desarrollo de programas de Educación Continua, de investigación y protocolos de trabajos nacionales y regionales.
- e) Promover y facilitar la colaboración e intercambio de conocimientos, tecnologías y eventualmente productos y derivados de la sangre entre sus socios, con fines humanitarios y científicos, sin fines de lucro.
- f) Estimular en los diferentes países, la realización de reuniones, talleres, simposios o jornadas de Medicina Transfusional, organizadas por las Asociaciones o Instituciones Socios, de las cuales, la Secretaría General del GCIAMT, recibirá la información previa para ofrecer el apoyo correspondiente.
- g) Realizar cada 2 (dos) años el Congreso Iberoamericano de Medicina Transfusional. **Sin perjuicio de la periodicidad señalada precedentemente, el Congreso podrá realizarse antes del vencimiento de los 2 años o después del vencimiento con el fin de adecuar la fecha del Congreso, por variaciones que dependan o no del GCIAMT, su dirección o por circunstancias relacionadas al país organizador.**
- h) Cooperar con las organizaciones internacionales en el estudio de los problemas de Medicina Transfusional de la región, estimulando y apoyando la existencia de un Sistema Nacional de Sangre adecuado a cada país, con el compromiso del Estado para crear una Comisión Nacional de Sangre con representación de los profesionales especializados en Medicina Transfusional o Terapia Celular de las Instituciones involucradas, que tengan como objetivo desarrollar una política y un plan de acción nacional.
- i) Favorecer y estimular las relaciones entre todos los socios del GCIAMT, a través de boletines, periódicos, revistas y de otros mecanismos de comunicación.
- j) Gestionar los recursos necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos.
- k) Hacer escuchar su voz y opinión ante organismos e instituciones tanto de ámbito nacional como continental en el marco de sus competencias.
- l) Emitir opinión o dictamen sobre aspectos científicos, deontológicos profesionales y/o legales en el marco de aspectos relacionados con la Trasfusión y la Terapia Celular, desde la Promoción de la donación hasta el seguimiento de los pacientes transfundidos o sometidos a terapias celulares

Para tales efectos, podrá realizar toda otra actividad que fuere necesaria para alcanzar los fines de la Sociedad en la medida que no atente contra la moral y la legislación vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La duración de la Asociación será indefinida y el número de sus socios, ilimitado.

Comisión Directiva

2022 - 2024

Presidente
DR. JORGE EDUARDO CURBELO VIERA

Vicepresidenta
LCDA. EVA BARRIOS LACE

Secretaria
LCDA. MARIA FERNANDA BANGUESES

Tesoreria
DRA. JOSEFINA DEL ROSARIO BARRERA

Vocales

DRA. SILVINA LAURA KUPERMAN
DRA. ROMI EDELNICE ALCARAZ PAREDES
LCDA. ANA CLAUDIA PERON
LCDA. BLAISYN GONZÁLEZ
DRA. VIVIANA GISELLA ROMERO FLORES
DRA. PAULA ANDREA GAVIRIA GARCÍA
DR. SABIN URCELAY

Fiscal principal
Revisor de cuentas
LCDA. MARIA DEL ROSARIO CASTILLO

Fiscal suplente
DRA. XIMENA PÉREZ CHACÓN BARRAGÁN

TITULO II

De los Socios o Miembros

ARTÍCULO SEXTO: Podrá ser socio o miembro de la Asociación toda persona sin exclusión, distinción o restricción arbitraria alguna, fundada en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, el sexo, la maternidad, la orientación sexual, la identidad y expresión de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Habrá 6 clases de socios o miembros: 1) Activos; 2) Institucionales; 3) Adherentes; 4) Benefactores; 5) Eméritos; 6) Honorarios.

7.1. Socios Activos: Serán Socios Activos los que reúnan las siguientes condiciones: los profesionales universitarios que hayan realizado postgrado en Medicina Transfusional o en algunas de las especialidades afines, cuyo interés científico y profesional esté relacionado con los del GCIAMT. También podrán ser Socios Activos los profesionales que hayan realizado entrenamiento cualificado en una institución reconocida y que hayan trabajado por al menos dos años en cualquiera de las áreas respectivas. Los aspirantes a esta categoría deberán presentar su solicitud con los requisitos correspondientes a la Secretaría General, firmada por dos (2) Socios Activos, la cual remitirá a la Comisión de Admisión para su consideración. Dicha Comisión informará a la Comisión Directiva por escrito y ambos tomarán la decisión de su aceptación. Podrán participar con voz y voto en las Asambleas y ser elegidos para ocupar cargos directivos, cuando tengan una antigüedad no menor a tres años. Para ser Presidente deberán tener una antigüedad no menor de 5 años y ser profesional universitario que haya realizado postgrado en Medicina Transfusional o en algunas de las especialidades afines, cuyo interés científico y profesional esté relacionado con los del GCIAMT

7.2. Socios Institucionales: Podrán ser Socios Institucionales, las Sociedades Científicas Nacionales de Medicina Transfusional, de Hematología, Inmunohematología, Hemoterapia, Patología Clínica, de Microbiólogos, de Bioanálisis, Bioquímicos y demás instituciones que se involucren en la promoción de la donación de sangre o componentes, obtención, procesamiento, distribución, transfusión **y terapia celular o especialidad que surja como complemento de estas**, ya sea de carácter público o privado, debidamente registradas y autorizadas por la

Comisión Directiva

2022 - 2024

Presidente
DR. JORGE EDUARDO CURBELO VIERA

Vicepresidenta
LCDA. EVA BARRIOS LACE

Secretaria
LCDA. MARIA FERNANDA BANGUESES

Tesoreria
DRA. JOSEFINA DEL ROSARIO BARRERA

Vocales
DRA. SILVINA LAURA KUPERMAN
DRA. ROMI EDELNICE ALCARAZ PAREDES
LCDA. ANA CLAUDIA PERON
LCDA. BLAISYN GONZÁLEZ
DRA. VIVIANA GISELLA ROMERO FLORES
DRA. PAULA ANDREA GAVIRIA GARCÍA
DR. SABIN URCELAY

Fiscal principal
Revisor de cuentas
LCDA. MARIA DEL ROSARIO CASTILLO

Fiscal suplente
DRA. XIMENA PÉREZ CHACÓN BARRAGÁN

autoridad sanitaria competente, cuyo interés científico y profesional esté relacionado con los del GCIAMT. Para su ingreso deberán presentar la solicitud con los requisitos establecidos a la Secretaría General que remitirá al Comité de Admisión para su consideración. Este informará a la Comisión Directiva por escrito y ambos tomarán la decisión de su aceptación. Cada Socio Institucional, a partir del 3º año de membresía, podrá designar un representante, que cumpliendo los requisitos para poder considerado socio activo y una vez acreditado se registrará en la Secretaría General y podrá asistir a las Asambleas del GCIAMT con derecho a voz y voto. Podrán ser elegidos para formar parte de la Comisión Directiva del GCIAMT en calidad de vocal y de los comités creados o por crearse.

7.3. **Socios Adherentes:** Serán Socios Adherentes los que no reúnan los requisitos para ser Socios Activos, pero igualmente manifiesten su interés en integrar la Asociación: profesionales no universitarios, que hayan realizado entrenamiento cualificado en una Institución reconocida y que hayan trabajado por lo menos dos años en cualquiera de las áreas respectivas. También podrán optar a esta categoría los estudiantes de carreras técnicas no universitarias relacionadas a la Medicina Transfusional y los estudiantes de pre-grado de medicina, enfermería, bioanálisis, bioquímica, laboratorio clínico y carreras afines. Los estudiantes universitarios una vez concluidos sus estudios, podrán solicitar la membresía de socios Activos si así lo desean cumpliendo lo establecido en el artículo 6º. También pueden optar a ser socios adherentes los Promotores Comunitarios que certifiquen estar vinculados a un Servicio de Sangre. Esta membresía habrá de renovarse cada 5 años. Los aspirantes a esta categoría deberán presentar la solicitud de ingreso, cumpliendo con los requisitos correspondientes a la Secretaría General, firmada por dos (2) Socios Activos. La Secretaría General la remitirá al Comité de Admisión para su consideración, quien informará a la Comisión Directiva por escrito y ambos tomarán la decisión de su aceptación. Podrán asistir a las Asambleas y tendrán derecho a voz, pero no a voto. No podrán ocupar cargos directivos, pero si integrar los distintos comités creados o a crearse.

7.4. Serán Socios Eméritos los Socios Activos que, habiendo llegado al límite de su edad activa, pero con méritos suficientes, se jubilen y se aparten de las actividades del GCIAMT. Ellos recibirán tal designación como una distinción meritatoria. No tendrán obligación de pagar la cuota societaria, dejándoles a su propia iniciativa las actividades en que deseen participar. Para su consideración como Socios Eméritos deberán enviar su solicitud a la

Comisión Directiva

2022 - 2024

Presidente
DR. JORGE EDUARDO CURBELO VIERA

Vicepresidenta
LCDA. EVA BARRIOS LACE

Secretaria
LCDA. MARIA FERNANDA BANGUESES

Tesoreria
DRA. JOSEFINA DEL ROSARIO BARRERA

Vocales
DRA. SILVINA LAURA KUPERMAN
DRA. ROMI EDELNICE ALCARAZ PAREDES
LCDA. ANA CLAUDIA PERON
LCDA. BLAISYN GONZÁLEZ
DRA. VIVIANA GISELLA ROMERO FLORES
DRA. PAULA ANDREA GAVIRIA GARCÍA
DR. SABIN URCELAY

Fiscal principal
Revisor de cuentas
LCDA. MARIA DEL ROSARIO CASTILLO

Fiscal suplente
DRA. XIMENA PÉREZ CHACÓN BARRAGÁN

Secretaría General. La aprobación como tal será potestad de la Comisión Directiva. Podrán asistir a las Asambleas con voz, pero sin voto.

7.5. Serán Socios Honorarios:

- a) Los que se hayan distinguido por su apoyo y colaboración a los fines que presta la Asociación, ser una personalidad nacional o extranjera a la que la Asociación resuelva conceder tal distinción en virtud de sus conocimientos y su trayectoria.
- b) No pagarán la cuota de membresía, tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas y no podrán ocupar cargos directivos a no ser que también sea Socio Activo.
- c) Serán designados por la Comisión Directiva También se deberá estudiar la posible designación a propuesta de 5 Socios Activos. La propuesta se realizará por escrito, ilustrando en cada caso los méritos del candidato mediante un resumen de su curriculum vitae.

7.6. Socios Benefactores: Serán Socios Benefactores aquellas personas naturales o jurídicas, que aporten recursos en forma regular al GCIAMT para el desarrollo de sus actividades en los diferentes países. Deberán ser propuestos por escrito por cinco (5) Socios Activos, quienes ilustrarán en cada caso sobre los méritos del candidato. La aceptación del o los candidatos será función del Comité de Admisión y su ratificación de la Comisión Directiva. Podrán asistir a las Asambleas con derecho a voz. Se podrá establecer una cuota económica mínima anual para ser designado socio Benefactor

ARTÍCULO OCTAVO: La calidad de miembro se adquiere conforme a la clase de socio que se trate, y será conforme a lo señalado en cada uno de ellos.

ARTÍCULO NOVENO: Los Socios Activos, Institucionales y Adherentes tienen los siguientes deberes:

- a) Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea.
- b) Cumplir con las demás obligaciones que impongan este Estatuto, el Reglamento y las resoluciones de Asamblea y de la Comisión Directiva.
- c) Comunicar a la Secretaria General, el cambio de domicilio y su nueva dirección.

Comisión Directiva

2022 - 2024

Presidente
DR. JORGE EDUARDO CURBELO VIERA

Vicepresidenta
LCDA. EVA BARRIOS LACE

Secretaria
LCDA. MARIA FERNANDA BANGUESES

Tesoreria
DRA. JOSEFINA DEL ROSARIO BARRERA

Vocales

DRA. SILVINA LAURA KUPERMAN
DRA. ROMI EDELNICE ALCARAZ PAREDES
LCDA. ANA CLAUDIA PERON
LCDA. BLAISYN GONZÁLEZ
DRA. VIVIANA GISELLA ROMERO FLORES
DRA. PAULA ANDREA GAVIRIA GARCÍA
DR. SABIN URCELAY

Fiscal principal
Revisor de cuentas
LCDA. MARIA DEL ROSARIO CASTILLO

Fiscal suplente
DRA. XIMENA PÉREZ CHACÓN BARRAGÁN

- d) Notificar a la Comisión Directiva sobre cualquier violación de los presentes Estatutos o disposiciones emanadas de las Asambleas, así como de las acciones que pudieran ir en contra del GCIAMT y sus fines o de algunos de sus socios.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los Socios tienen los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Solo podrán participar con derecho a voz y voto en las asambleas generales, los socios Activos; Institucionales; y Honorarios (siempre que se encuentren activos).; mientras que los Socios Benefactores, Eméritos y Adherentes solo podrán participar con derecho a voz.
- b) Pedir información acerca de las cuentas de la asociación, así como de sus actividades o programas.
- c) Gozar de los beneficios que otorga la asociación.
- d) Recibir su credencial o diploma como miembro en la categoría correspondiente.
- e) Utilizar su credencial de miembro correspondiente a su categoría en sus anuncios, trabajos y publicaciones; Solicitar asesoramiento en relación con el desarrollo de actividades científicas, gremiales o legales, en la medida en que el GCIAMT tenga intervención de su pertinencia.
- f) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio de la Comisión Directiva Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la tabla de una Asamblea General Ordinaria. Si el proyecto fuera patrocinado por el 10% o más de los socios y presentado con, a lo menos 30 días de anticipación a la celebración de la Asamblea General, deberá ser tratado en ésta, a menos que la materia sea de aquellas estipuladas en el Artículo décimo sexto de estos estatutos.

Los Socios Adherentes que deseen los mismos derechos que los Activos deberán solicitar su admisión en esta categoría, a cuyos efectos se ajustarán a las condiciones que el presente Estatuto exigen para los mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los socios perderán su categoría de tales, por fallecimiento, renuncia escrita presentada al Directorio, o por expulsión por sanción disciplinaria decretada en conformidad al artículo décimo segundo letra d) de estos estatutos.

Perderá su condición de socio quien hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este Estatuto para serlo. El socio que hiciera voluntariamente daño a la Asociación, provocara desórdenes graves en su seno u observara una conducta notoriamente perjudicial a los intereses sociales El asociado que se atrase en el pago de dos cuotas societarias o de cualquier otra contribución establecida, será notificado fehacientemente sobre su obligación de pago. Pasado un mes (30 días) de la

Comisión Directiva

2022 - 2024

Presidente
DR. JORGE EDUARDO CURBELO VIERA

Vicepresidenta
LCDA. EVA BARRIOS LACE

Secretaria
LCDA. MARIA FERNANDA BANGUESES

Tesoreria
DRA. JOSEFINA DEL ROSARIO BARRERA

Vocales
DRA. SILVINA LAURA KUPERMAN
DRA. ROMI EDELNICE ALCARAZ PAREDES
LCDA. ANA CLAUDIA PERON
LCDA. BLAISYN GONZÁLEZ
DRA. VIVIANA GISELLA ROMERO FLORES
DRA. PAULA ANDREA GAVIRIA GARCÍA
DR. SABIN URCELAY

Fiscal principal
Revisor de cuentas
LCDA. MARIA DEL ROSARIO CASTILLO

Fiscal suplente
DRA. XIMENA PÉREZ CHACÓN BARRAGÁN

segunda notificación sin que hubiera regularizado su situación la Comisión Directiva podrá declarar la cesantía del socio deudor. La segunda notificación se adecuará a las diferentes circunstancias que puedan ocurrir en cada caso

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Comisión Directiva junto al Comité de Ética y Disciplina de que trata el Título VIII de estos estatutos, podrá sancionar a los miembros con las medidas disciplinarias que se señalarán más adelante. La investigación de los hechos se encargará a un instructor, que será una persona integrante (socio) de la Asociación, no comprometido en el hecho que se investiga, quien será designado por la Comisión Directiva junto al Comité de Ética y Disciplina. Del resultado de la investigación, se podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación Verbal,
 - b) Amonestación por escrito
 - c) Suspensión:
 - 1. Hasta por 3 meses de todos los derechos en la Asociación, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el artículo noveno.
 - 2. Transitoriamente, por atraso superior a 90 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Asociación, suspensión que cesará de inmediato al cumplirse la obligación morosa.
- Durante la suspensión el miembro afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que la Comisión de Ética haya determinado derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido. En ningún caso, el plazo máximo de suspensión podrá exceder de un año.
- d) Expulsión basada en las siguientes causales:
 - 1. Incumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con la Asociación sea por cuotas ordinarias o extraordinarias.
 - 2. Causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la Asociación. El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables.
 - 3. Haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, por alguna de las causales establecidas en la letra c) de este artículo, en un período de 2 años contados desde la primera suspensión.

Comisión Directiva

2022 - 2024

Presidente
DR. JORGE EDUARDO CURBELO VIERA

Vicepresidenta
LCDA. EVA BARRIOS LACE

Secretaria
LCDA. MARIA FERNANDA BANGUESES

Tesoreria
DRA. JOSEFINA DEL ROSARIO BARRERA

Vocales

DRA. SILVINA LAURA KUPERMAN
DRA. ROMI EDELNICE ALCARAZ PAREDES
LCDA. ANA CLAUDIA PERON
LCDA. BLAISYN GONZÁLEZ
DRA. VIVIANA GISELLA ROMERO FLORES
DRA. PAULA ANDREA GAVIRIA GARCÍA
DR. SABIN URCELAY

Fiscal principal
Revisor de cuentas
LCDA. MARIA DEL ROSARIO CASTILLO

Fiscal suplente
DRA. XIMENA PÉREZ CHACÓN BARRAGÁN

Las medidas disciplinarias, entre ellas la expulsión, la resolverá la Comisión Directiva, previa investigación encargada a la Comisión de Ética y Disciplina, ante quien el socio tendrá el derecho de ser oído, presentar sus descargos y defenderse de la acusación que se formule en su contra.

La investigación se iniciará citando personalmente al socio. Una vez terminada la investigación, la Comisión de Ética y Disciplina elevará los antecedentes a la Comisión Directiva para que dicte fallo, proponiendo la aplicación de una medida disciplinaria prevista en el estatuto o la absolución. La Comisión Directiva deberá fallar dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de que pueda ampliarse este plazo, en el caso que deba solicitarse nuevas pruebas.

La resolución de la Comisión Directiva deberá notificarse al socio mediante correo electrónico, con un sistema que asegure su entrega, a la dirección que el socio haya indicado al hacerse parte en la investigación, o al que tenga registrado en la Asociación, si no comparece. La notificación se entenderá practicada al quinto día hábil después de entregada la carta en la oficina de Correos o de remitido el correo electrónico. De la expulsión se podrá pedir reconsideración ante la misma Comisión de Ética, apelando en subsidio para ante la 1ª asamblea ordinaria que se celebre. Si el socio no apela, la expulsión aplicada por la Comisión Directiva deberá ser ratificada también por la Asamblea General.

Quien fuere excluido de la Asociación sólo podrá ser readmitido después de un año contando desde la separación, previa aceptación de la Comisión Directiva, que deberá ser ratificada en la Asamblea General más próxima que se celebre con posterioridad a dicha aceptación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: la Comisión Directiva deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso, en la primera sesión que celebre después de presentadas éstas. En ningún caso podrán transcurrir más de 30 días desde la fecha de la presentación, sin que la Comisión Directiva conozca de ellas y resuelva, transcurrido el plazo, la solicitud se entenderá aceptada. Las solicitudes de ingreso presentadas con 10 días de anticipación a la fecha de celebración de una Asamblea General en que deban realizarse elecciones deberán ser conocidas por la Comisión Directiva antes de dicha Asamblea.

Las renunciaciones para que sean válidas, deben constar por escrito y la firma debe ser ratificada ante el Secretario de la Comisión Directiva. Cumplidos estos requisitos formales la renuncia tendrá pleno vigor, no siendo necesaria su aprobación por el Directorio o por la Asamblea. El socio que, por cualquier causa, dejaré de pertenecer a la Asociación, deberá cumplir con sus obligaciones pecuniarias que hubiere contraído con ella, hasta que la fecha en que se pierda la calidad de socio.

Comisión Directiva

2022 - 2024

Presidente

DR. JORGE EDUARDO CURBELO VIERA

Vicepresidenta

LCDA. EVA BARRIOS LACE

Secretaria

LCDA. MARIA FERNANDA BANGUESES

Tesoreria

DRA. JOSEFINA DEL ROSARIO BARRERA

Vocales

DRA. SILVINA LAURA KUPERMAN

DRA. ROMI EDELNICE ALCARAZ PAREDES

LCDA. ANA CLAUDIA PERON

LCDA. BLAISYN GONZÁLEZ

DRA. VIVIANA GISELLA ROMERO FLORES

DRA. PAULA ANDREA GAVIRIA GARCÍA

DR. SABIN URCELAY

Fiscal principal Revisor de cuentas

LCDA. MARIA DEL ROSARIO CASTILLO

Fiscal suplente

DRA. XIMENA PÉREZ CHACÓN BARRAGÁN

TÍTULO III

De las Asambleas Generales

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Asociación e integra el conjunto de sus socios. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que tales acuerdos se hubieren tomado en la forma establecida por estos estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos.

Habrán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea se reunirá ordinariamente a lo menos, cada dos años. Eventualmente en caso de que no se pueda efectuar el Congreso de forma Bienal, se dejará constancia de este hecho y se citará a los miembros a la Asamblea Ordinaria para el siguiente congreso que se realice. Las Asambleas extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades de la Asociación. En la Asamblea Ordinaria, el Directorio presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior

En la Asamblea General Ordinaria se fijará la cuota ordinaria conforme a lo señalado en el artículo cuadragésimo tercero de estos estatutos. En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la Asociación, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias.

De igual forma, en la Asamblea Ordinaria, se establecerá por votación de los miembros, la sede principal del próximo Congreso y la sede suplente. Los socios del país seleccionado elegirán al Presidente de dicho Congreso

Si, por cualquier causa, no se pudiere celebrar una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, sea este, anualmente o en el Congreso más próximo, La Comisión Directiva deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo de 90 días y la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea Ordinaria, la cual podrá efectuarse de manera telemática.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que la Comisión Directiva acuerde convocarlas o cada vez que lo soliciten al Presidente de la Comisión Directiva, por escrito, a lo menos un quinto de los miembros activos, indicando el objeto de la reunión.

Comisión Directiva

2022 - 2024

Presidente

DR. JORGE EDUARDO CURBELO VIERA

Vicepresidenta

LCDA. EVA BARRIOS LACE

Secretaria

LCDA. MARIA FERNANDA BANGUESES

Tesoreria

DRA. JOSEFINA DEL ROSARIO BARRERA

Vocales

DRA. SILVINA LAURA KUPERMAN

DRA. ROMI EDELNICE ALCARAZ PAREDES

LCDA. ANA CLAUDIA PERON

LCDA. BLAISYN GONZÁLEZ

DRA. VIVIANA GISELLA ROMERO FLORES

DRA. PAULA ANDREA GAVIRIA GARCÍA

DR. SABIN URCELAY

Fiscal principal Revisor de cuentas

LCDA. MARIA DEL ROSARIO CASTILLO

Fiscal suplente

DRA. XIMENA PÉREZ CHACÓN BARRAGÁN

En las Asambleas Generales Extraordinarias se fijará la cuota extraordinaria conforme lo señalado en el artículo cuadragésimo cuarto de estos estatutos. En las Asambleas Generales Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias:

- a) De la reforma de los estatutos de la Asociación y la aprobación de sus reglamentos;
- b) De la disolución de la Asociación;
- c) De la fusión con otra Asociación;
- d) De las reclamaciones en contra de los miembros de la Comisión Directiva de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y de la Comisión de Ética, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda, por transgresión grave a la Ley, a los estatutos o al reglamento, mediante la suspensión o la destitución, si los cargos fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que el GCIAMT tenga derecho a entablarles;
- e) De la Asociación del GCIAMT con otras instituciones similares; De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años.

Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), c), y e) deberán reducirse a escritura pública que suscribirá el Presidente en representación del GCIAMT, sin perjuicio de que, en un caso determinado, la Asamblea General Extraordinaria pueda otorgar poder especial para este efecto, a otra u otras personas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un aviso que se enviará a todos los socios por correo electrónico (a la dirección que figure en el censo de socios) y que además deberá publicarse en la página WEB del GCIAMT, ambos con a lo menos 60 días corridos de anticipación al día fijado para la Asamblea. En dicha publicación se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión.

La citación deberá despacharse por el Secretario, en conformidad a lo dispuesto en el artículo trigésimo tercero, letra b).

Comisión Directiva

2022 - 2024

Presidente
DR. JORGE EDUARDO CURBELO VIERA

Vicepresidenta
LCDA. EVA BARRIOS LACE

Secretaria
LCDA. MARIA FERNANDA BANGUESES

Tesoreria
DRA. JOSEFINA DEL ROSARIO BARRERA

Vocales
DRA. SILVINA LAURA KUPERMAN
DRA. ROMI EDELNICE ALCARAZ PAREDES
LCDA. ANA CLAUDIA PERON
LCDA. BLAISYN GONZÁLEZ
DRA. VIVIANA GISELLA ROMERO FLORES
DRA. PAULA ANDREA GAVIRIA GARCÍA
DR. SABIN URCELAY

**Fiscal principal
Revisor de cuentas**
LCDA. MARIA DEL ROSARIO CASTILLO

Fiscal suplente
DRA. XIMENA PÉREZ CHACÓN BARRAGÁN

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se entenderán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriere, a lo menos, la mitad más uno de los socios activos. Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria.

Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los socios asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los estatutos hayan fijado una mayoría especial.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Cada socio activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro mediante una carta poder simple.

Cada socio, además de hacer uso de su derecho a voto, sólo podrá representar a un socio activo. Los poderes serán calificados por el Secretario de la Comisión Directiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas o Registro que asegure la fidelidad de las mismas, el que será llevado por el Secretario. Estas Actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y además por tres socios activos asistentes, designados en la misma Asamblea para este efecto.

En dichas Actas podrán los asistentes estampar las reclamaciones que estimen convenientes a sus derechos, por posibles vicios de procedimiento o relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la Asamblea.

Por otra parte, el GCIAMT deberá mantener permanentemente actualizados registros de sus socios, miembros de la Comisión Directiva y demás autoridades que prevean los estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del GCIAMT y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea un miembro de la Comisión Directiva u otra persona que la propia Asamblea designe para ese efecto.

Comisión Directiva

2022 - 2024

Presidente

DR. JORGE EDUARDO CURBELO VIERA

Vicepresidenta

LCDA. EVA BARRIOS LACE

Secretaria

LCDA. MARIA FERNANDA BANGUESES

Tesoreria

DRA. JOSEFINA DEL ROSARIO BARRERA

Vocales

DRA. SILVINA LAURA KUPERMAN

DRA. ROMI EDELNICE ALCARAZ PAREDES

LCDA. ANA CLAUDIA PERON

LCDA. BLAISYN GONZÁLEZ

DRA. VIVIANA GISELLA ROMERO FLORES

DRA. PAULA ANDREA GAVIRIA GARCÍA

DR. SABIN URCELAY

Fiscal principal Revisor de cuentas

LCDA. MARIA DEL ROSARIO CASTILLO

Fiscal suplente

DRA. XIMENA PÉREZ CHACÓN BARRAGÁN

TÍTULO IV

Del Directorio

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero y 7 vocales. De los 7 cargos de vocales, el 1º será ocupado por el Presidente saliente que haya terminado su mandato en el periodo inmediato anterior. Se invitará al Asesor Regional en servicios de Sangre y Trasplantes de Órganos de la Organización Panamericana de Salud para que participe como miembro observador con voz, pero sin Voto

La Comisión Directiva durará 2 años en sus funciones pudiendo sus miembros ser reelegidos hasta por un nuevo período. Eventualmente, el período antes indicado podrá ser prorrogado automáticamente y sólo por el periodo que reste entre la fecha de cese de funciones y la fecha en que se celebre el nuevo Congreso en el que deba elegirse la integración del Comité Directivo.

Los miembros de la Comisión Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por, la Comisión Directiva, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función.

La Comisión Directiva se constituirá y actuará en equipo. Las candidaturas presentadas serán completas y cerradas (Presidente, Vicepresidente, Secretaria/o General, Tesorera/o y 8 Vocales) intentando ser lo más representativas posibles del colectivo de miembros del GCIAMT, siendo la duración de su mandato 2 años, pudiendo volver a presentarse para ser reelegida por 1 período de 2 (dos) años más

Para garantizar la continuidad entre las Comisiones Directivas entrantes y salientes, el Presidente saliente formará parte de la Comisión Directiva entrante con el cargo de Vocal 1º.

6 meses antes de la celebración de la Asamblea Ordinaria en la que corresponda celebrar las elecciones para nueva Comisión Directiva, se abrirá el plazo de candidaturas. Transcurridos 3 meses se hará pública entre todos los socios del GCIAMT de la lista de las diferentes candidaturas.

Comisión Directiva

2022 - 2024

Presidente
DR. JORGE EDUARDO CURBELO VIERA

Vicepresidenta
LCDA. EVA BARRIOS LACE

Secretaria
LCDA. MARIA FERNANDA BANGUESES

Tesoreria
DRA. JOSEFINA DEL ROSARIO BARRERA

Vocales
DRA. SILVINA LAURA KUPERMAN
DRA. ROMI EDELNICE ALCARAZ PAREDES
LCDA. ANA CLAUDIA PERON
LCDA. BLAISYN GONZÁLEZ
DRA. VIVIANA GISELLA ROMERO FLORES
DRA. PAULA ANDREA GAVIRIA GARCÍA
DR. SABIN URCELAY

Fiscal principal
Revisor de cuentas
LCDA. MARIA DEL ROSARIO CASTILLO

Fiscal suplente
DRA. XIMENA PÉREZ CHACÓN BARRAGÁN

Si por cualquier motivo, no se celebre un congreso en un tiempo prudencial (otra pandemia u otra circunstancia similar) cabría la posibilidad de realizar una asamblea extraordinaria para elegir la CD sin necesidad de prorrogarla.

En caso de que no haya una nueva postulación, en la asamblea que se celebra en el Congreso se intentará elegir una nueva junta, para ello uno de los puntos del orden del día deberá ser “Elección de nueva Comisión Directiva”

Si en la Asamblea del Congreso no se obtuviera una nueva Comisión Directiva, la vigente deberá intentar prorrogar hasta que se logre una postulación que pueda ser elegida en una próxima Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. Si transcurridos 2 años no le fuera posible lograrlo o si antes de ese plazo desistiese del intento, el Comité Asesor nombrará una Comisión Transitoria que asegurará el correcto funcionamiento del GCIAMT hasta reconducir la situación

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad de un miembro de la Comisión Directiva para el desempeño de su cargo, la Comisión Directiva nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al Director reemplazado.

Se entiende por ausencia o imposibilidad de un miembro de la Comisión Directiva para el desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un período superior a seis meses consecutivos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Podrá ser elegido miembro, de la Comisión Directiva cualquier socio activo, con tres (3) años o más de pertenencia en la Institución, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo segundo letra c) de estos estatutos.

No podrán ser miembros de la Comisión Directiva las personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. El miembro que durante el desempeño del cargo fuere condenado por crimen o simple delito, o incurriere en cualquier otro impedimento o causa de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley o los estatutos, cesará en sus funciones, debiendo la Comisión Directiva nombrar a un reemplazante que durará en sus funciones el tiempo que reste para completar el período del miembro reemplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Serán deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

- a) Dirigir la Asociación y velar porque se cumplan sus estatutos y las finalidades perseguidas por ella;
- b) Administrar los bienes de la Asociación e invertir sus recursos;

Comisión Directiva

2022 - 2024

Presidente
DR. JORGE EDUARDO CURBELO VIERA

Vicepresidenta
LCDA. EVA BARRIOS LACE

Secretaria
LCDA. MARIA FERNANDA BANGUESES

Tesoreria
DRA. JOSEFINA DEL ROSARIO BARRERA

Vocales
DRA. SILVINA LAURA KUPERMAN
DRA. ROMI EDELNICE ALCARAZ PAREDES
LCDA. ANA CLAUDIA PERON
LCDA. BLAISYN GONZÁLEZ
DRA. VIVIANA GISELLA ROMERO FLORES
DRA. PAULA ANDREA GAVIRIA GARCÍA
DR. SABIN URCELAY

Fiscal principal
Revisor de cuentas
LCDA. MARIA DEL ROSARIO CASTILLO

Fiscal suplente
DRA. XIMENA PÉREZ CHACÓN BARRAGÁN

- c) Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la Asociación;
- d) Citar a Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos estatutos;
- e) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la Asociación;
- f) Redactar los Reglamentos necesarios para la Asociación, las ramas y organismos que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario;
- g) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales;
- h) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria, tanto de la marcha de la Institución como de la inversión de sus fondos durante el periodo que ejerza sus funciones, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus miembros; esta documentación deberá estar disponible para los socios desde el momento que se reciba la convocatoria de dicha Asamblea
- i) Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere el artículo vigésimo cuarto;
- j) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus estatutos y reglamentos.
- k) Las demás atribuciones que señalen estos estatutos y la Legislación vigente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Como administrador de los bienes de la Asociación, el Directorio estará facultado para: Comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a tres años; dar en garantía y establecer prohibiciones sobre bienes muebles, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Asociación; contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir mandatos especiales, revocarlos y

Comisión Directiva

2022 - 2024

Presidente

DR. JORGE EDUARDO CURBELO VIERA

Vicepresidenta

LCDA. EVA BARRIOS LACE

Secretaria

LCDA. MARIA FERNANDA BANGUESES

Tesoreria

DRA. JOSEFINA DEL ROSARIO BARRERA

Vocales

DRA. SILVINA LAURA KUPERMAN
DRA. ROMI EDELNICE ALCARAZ PAREDES
LCDA. ANA CLAUDIA PERON
LCDA. BLAISYN GONZÁLEZ
DRA. VIVIANA GISELLA ROMERO FLORES
DRA. PAULA ANDREA GAVIRIA GARCÍA
DR. SABIN URCELAY

Fiscal principal Revisor de cuentas

LCDA. MARIA DEL ROSARIO CASTILLO

Fiscal suplente

DRA. XIMENA PÉREZ CHACÓN BARRAGÁN

transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en uno o más socios, o en terceros, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Institución; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Asociación.

Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a tres años.

En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Comisión Directiva responderán solidariamente hasta de la culpa leve por los perjuicios que causaren a la Asociación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Acordado por la Comisión Directiva o la Asamblea General cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subroge en el cargo. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, en un caso determinado, se acuerde que el Presidente actuará conjuntamente con otro miembro de la Comisión Directiva, o con el Secretario General, o bien se le otorgue poder especial a un tercero para la ejecución de un acuerdo. El Presidente o la o las personas que se designen deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o de la Comisión Directiva, en su caso y serán solidariamente responsables ante la Asociación en caso de contravenirlo.

Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con la Asociación conocer los términos del respectivo acuerdo, el que no les será oponible.

Comisión Directiva

2022 - 2024

Presidente
DR. JORGE EDUARDO CURBELO VIERA

Vicepresidenta
LCDA. EVA BARRIOS LACE

Secretaria
LCDA. MARIA FERNANDA BANGUESES

Tesoreria
DRA. JOSEFINA DEL ROSARIO BARRERA

Vocales

DRA. SILVINA LAURA KUPERMAN
DRA. ROMI EDELNICE ALCARAZ PAREDES
LCDA. ANA CLAUDIA PERON
LCDA. BLAISYN GONZÁLEZ
DRA. VIVIANA GISELLA ROMERO FLORES
DRA. PAULA ANDREA GAVIRIA GARCÍA
DR. SABIN URCELAY

Fiscal principal
Revisor de cuentas
LCDA. MARIA DEL ROSARIO CASTILLO

Fiscal suplente
DRA. XIMENA PÉREZ CHACÓN BARRAGÁN

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: La Comisión Directiva deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos señalen un quórum distinto. La Comisión Directiva podrá sesionar de manera telemática o remota, debiendo siempre asegurar su correcto funcionamiento y dejando la debida evidencia de los Asistentes, del o los votos favorables a que se sometan las materias a tratar, del o los votos disidentes, y en general todo registro que sirva de base para el Libro Especial de Actas.

En caso de empate decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionará con la frecuencia que se estipule en la primera reunión de la Comisión Directiva tras su nombramiento, con un mínimo de cuatro (4) veces al año y siempre que así lo convoque el presidente con una antelación de cinco (5) días

De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, firmado por todos los miembros de la Comisión Directiva que hubieren concurrido a la sesión.

El Director y en general cualquier miembro de la Comisión Directiva, que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su oposición en el acta, debiendo darse cuenta de ello en la próxima Asamblea.

La Comisión Directiva podrá sesionar extraordinariamente y para tal efecto el Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este artículo.

TÍTULO V

Del Presidente y del Vicepresidente

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Corresponde especialmente al Presidente de la Asociación:

- a) Representarla judicial y extrajudicialmente;
- b) Presidir y convocar las reuniones la Comisión Directiva y las Asambleas Generales;

Comisión Directiva

2022 - 2024

Presidente
DR. JORGE EDUARDO CURBELO VIERA

Vicepresidenta
LCDA. EVA BARRIOS LACE

Secretaria
LCDA. MARIA FERNANDA BANGUESES

Tesoreria
DRA. JOSEFINA DEL ROSARIO BARRERA

Vocales
DRA. SILVINA LAURA KUPERMAN
DRA. ROMI EDELNICE ALCARAZ PAREDES
LCDA. ANA CLAUDIA PERON
LCDA. BLAISYN GONZÁLEZ
DRA. VIVIANA GISELLA ROMERO FLORES
DRA. PAULA ANDREA GAVIRIA GARCÍA
DR. SABIN URCELAY

Fiscal principal
Revisor de cuentas
LCDA. MARIA DEL ROSARIO CASTILLO

Fiscal suplente
DRA. XIMENA PÉREZ CHACÓN BARRAGÁN

- c) Tendrá derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva al igual que los demás socios del cuerpo y, en caso de empate votará nuevamente para desempatar
- d) Dirigir las discusiones, suspender y levantar sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas cuando se altere el orden y respeto debido
- e) Sancionar a cualquier socio que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos será “Ad referéndum” de la primera reunión de la Comisión Directiva
- f) Ejecutar los acuerdos la Comisión Directiva, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros miembros que la Comisión Directiva designe;
- g) Organizar los trabajos la Comisión Directiva y proponer el plan general de actividades de la Institución;
- h) Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes;
- i) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Asociación. Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya designado la Comisión Directiva, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Asociación;
- j) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria, en nombre de la Comisión Directiva, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma;
- k) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión la Comisión Directiva más próxima su ratificación;
- l) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Asociación;
- m) Las demás atribuciones que determinen estos estatutos y los reglamentos.

Los actos del representante de la Asociación, son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado. En todo lo que excedan estos límites, sólo obligan personalmente al representante.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: El Vicepresidente (cargo opcional) debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia

Comisión Directiva

2022 - 2024

Presidente
DR. JORGE EDUARDO CURBELO VIERA

Vicepresidenta
LCDA. EVA BARRIOS LACE

Secretaria
LCDA. MARIA FERNANDA BANGUESES

Tesoreria
DRA. JOSEFINA DEL ROSARIO BARRERA

Vocales

DRA. SILVINA LAURA KUPERMAN
DRA. ROMI EDELNICE ALCARAZ PAREDES
LCDA. ANA CLAUDIA PERON
LCDA. BLAISYN GONZÁLEZ
DRA. VIVIANA GISELLA ROMERO FLORES
DRA. PAULA ANDREA GAVIRIA GARCÍA
DR. SABIN URCELAY

Fiscal principal
Revisor de cuentas
LCDA. MARIA DEL ROSARIO CASTILLO

Fiscal suplente
DRA. XIMENA PÉREZ CHACÓN BARRAGÁN

o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

TÍTULO VI

Del Secretario, del Tesorero

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Los deberes del Secretario serán los siguientes:

- a) Llevar el Libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Socios y el Libro de Registro de Miembros de la Asociación
- b) Mantener actualizado el Directorio de los socios de acuerdo a su categoría, debiendo incluir dirección, teléfonos y correo electrónico.
- c) Redactar la memoria para ser leída en la Asamblea Ordinaria
- d) Mantener informado a los socios sobre las actividades que se estén realizando y las que se programen.
- e) Despachar las citaciones a las Asambleas ordinarias y extraordinarias y publicar los avisos de citación de las mismas;
- f) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente;
- g) Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación de la Asociación, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general.
- h) Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite;
- i) Vigilar y coordinar que, tanto los directores como los miembros, cumplan con las funciones y comisiones que les corresponden conforme a los estatutos y reglamentos o les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la Asociación;
- j) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún miembro de la Asociación;
- k) Calificar los poderes antes de las elecciones;
- l) En general, cumplir todas las tareas que le encomienden.

En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario será subrogado por el miembro que designe el Directorio. la Comisión Directiva.

Comisión Directiva

2022 - 2024

Presidente
DR. JORGE EDUARDO CURBELO VIERA

Vicepresidenta
LCDA. EVA BARRIOS LACE

Secretaria
LCDA. MARIA FERNANDA BANGUESES

Tesoreria
DRA. JOSEFINA DEL ROSARIO BARRERA

Vocales
DRA. SILVINA LAURA KUPERMAN
DRA. ROMI EDELNICE ALCARAZ PAREDES
LCDA. ANA CLAUDIA PERON
LCDA. BLAISYN GONZÁLEZ
DRA. VIVIANA GISELLA ROMERO FLORES
DRA. PAULA ANDREA GAVIRIA GARCÍA
DR. SABIN URCELAY

Fiscal principal
Revisor de cuentas
LCDA. MARIA DEL ROSARIO CASTILLO

Fiscal suplente
DRA. XIMENA PÉREZ CHACÓN BARRAGÁN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

- a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación otorgando recibos por las cantidades correspondientes;
- b) Depositar los fondos de la Asociación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga y firmar conjuntamente con el Presidente, o con quien designe el Directorio los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas;
- c) Llevar la Contabilidad de la Institución;
- d) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General;
- e) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución;
- f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden.
- g) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva y a las Asambleas
- h) Llevar conjuntamente con el Secretario General el Registro de Socios. Será el responsable de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas societarias
- i) Dar cuenta del estado económico de la Asociación a la Comisión Directiva

El Tesorero, en caso de ausencia, o imposibilidad, será subrogado por el miembro que designe la Comisión Directiva. En caso de renuncia o fallecimiento, será el Directorio quien designará el reemplazante, el que durará en su cargo sólo el tiempo que faltare al reemplazado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Las funciones de los vocales serán las siguientes:

- a) Sustituir a cualquier miembro de la Comisión Directiva que se encuentre ausente de forma temporal o permanente, excepto al Presidente.
- b) Colaborar con los otros socios de la Comisión Directiva en el cumplimiento de sus funciones, asistir a las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto
- c) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión directiva le confíe

Comisión Directiva

2022 - 2024

Presidente
DR. JORGE EDUARDO CURBELO VIERA

Vicepresidenta
LCDA. EVA BARRIOS LACE

Secretaria
LCDA. MARIA FERNANDA BANGUESES

Tesoreria
DRA. JOSEFINA DEL ROSARIO BARRERA

Vocales

DRA. SILVINA LAURA KUPERMAN
DRA. ROMI EDELNICE ALCARAZ PAREDES
LCDA. ANA CLAUDIA PERON
LCDA. BLAISYN GONZÁLEZ
DRA. VIVIANA GISELLA ROMERO FLORES
DRA. PAULA ANDREA GAVIRIA GARCÍA
DR. SABIN URCELAY

Fiscal principal
Revisor de cuentas
LCDA. MARIA DEL ROSARIO CASTILLO

Fiscal suplente
DRA. XIMENA PÉREZ CHACÓN BARRAGÁN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: De los Comités del

Se establecerá un reglamento de régimen interno para establecer el funcionamiento de la sociedad en aquellos ámbitos que no se aborden en estos estatutos. Entre otras cosas deberán establecer las normas a seguir en los comités que se creen de forma temporal o definitiva y que como mínimo deben existir los siguientes:

1. Admisión
2. Finanzas
3. Asesor
4. Ética y Disciplina
5. Editorial y Publicaciones
6. Educación Continua
7. Asuntos Internacionales
8. Investigación

TÍTULO IX

Del Patrimonio

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: El patrimonio de la Asociación estará formado por los bienes que forman su patrimonio inicial, que son _____. Además, formarán también el patrimonio las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias, determinadas con arreglo a los estatutos; por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren; por el producto de sus bienes o servicios remunerados que preste; por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiera a cualquier título.

Las rentas, utilidades, beneficios o excedentes de la Asociación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: La cuota ordinaria anual para cada tipo de socio será determinada por la Asamblea General Ordinaria anual, a propuesta de la Comisión Directiva.

Comisión Directiva

2022 - 2024

Presidente
DR. JORGE EDUARDO CURBELO VIERA

Vicepresidenta
LCDA. EVA BARRIOS LACE

Secretaria
LCDA. MARIA FERNANDA BANGUESES

Tesoreria
DRA. JOSEFINA DEL ROSARIO BARRERA

Vocales
DRA. SILVINA LAURA KUPERMAN
DRA. ROMI EDELNICE ALCARAZ PAREDES
LCDA. ANA CLAUDIA PERON
LCDA. BLAISYN GONZÁLEZ
DRA. VIVIANA GISELLA ROMERO FLORES
DRA. PAULA ANDREA GAVIRIA GARCÍA
DR. SABIN URCELAY

Fiscal principal
Revisor de cuentas
LCDA. MARIA DEL ROSARIO CASTILLO

Fiscal suplente
DRA. XIMENA PÉREZ CHACÓN BARRAGÁN



GRUPO COOPERATIVO IBEROAMERICANO DE MEDICINA TRANSFUSIONAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: Se podrán establecer cuotas extraordinarias que serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio, Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Asociación. No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por año.

Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro destino.

TÍTULO X

De la Modificación de Estatutos, de la Fusión y de la Disolución de la Asociación

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: La Asociación podrá modificar sus estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios presentes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: La Asociación podrá fusionarse o disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los miembros presentes.

Acordada la disolución voluntaria, o decretada la disolución forzada de la Asociación, sus bienes pasarán a una Institución sin fin de lucro, con personería jurídica y que su actividad coincida con el GCIAMT. Esta Institución será elegida en la Asamblea General Extraordinaria donde se decida la disolución

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: La Asamblea aprobó, igualmente, los siguientes dos artículos transitorios:

SEGUNDO: Artículos Transitorios;

Artículo Primero Transitorio: Elegir al Directorio inicial de la Asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548-1 del Código Civil, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea Ordinaria que deberá celebrarse dentro de los 200 días posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

Comisión Directiva

2022 - 2024

Presidente
DR. JORGE EDUARDO CURBELO VIERA

Vicepresidenta
LCDA. EVA BARRIOS LACE

Secretaria
LCDA. MARIA FERNANDA BANGUESES

Tesoreria
DRA. JOSEFINA DEL ROSARIO BARRERA

Vocales

DRA. SILVINA LAURA KUPERMAN
DRA. ROMI EDELNICE ALCARAZ PAREDES
LCDA. ANA CLAUDIA PERON
LCDA. BLAISYN GONZÁLEZ
DRA. VIVIANA GISELLA ROMERO FLORES
DRA. PAULA ANDREA GAVIRIA GARCÍA
DR. SABIN URCELAY

Fiscal principal
Revisor de cuentas
LCDA. MARIA DEL ROSARIO CASTILLO

Fiscal suplente
DRA. XIMENA PÉREZ CHACÓN BARRAGÁN



GRUPO COOPERATIVO IBEROAMERICANO DE MEDICINA TRANSFUSIONAL

Nombre: Número de RUT Firma

Nombre: Número de RUT Firma

Nombre: Número de RUT Firma

Nombre: Número de RUT Firma

Artículo Segundo Transitorio: Se confiere poder tan amplio como en derecho se permita, a doña Josefina Barrera Jiménez, cédula de identidad número 7490626-5 chilena, casada, de profesión Tecnólogo médico, con domicilio en Providencia 1100 Depto. 905 Torre C, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personería jurídica de esta Asociación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias y ante toda clase de organismos públicos y/o privados para la total legalización de esta Asociación. En este sentido, podrá conferir y revocar mandatos especiales y/o delegar en todo o en parte las facultades. Además podrá concurrir y representar a la asociación ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, autoridades sanitarias, aduanera, municipal, jurídica, ante el Servicio de Impuesto Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Superintendencias, Ministerios, Subsecretarías o de cualquier otra clase de organismos del estado, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, municipalidades con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas. El mandato otorgado precedentemente, tendrá una duración indefinida, debiendo ser revocado de forma expresa mediante asamblea general ordinaria de la asociación y debidamente notificado a la mandataria.

Comisión Directiva

2022 - 2024

Presidente

DR. JORGE EDUARDO CURBELO VIERA

Vicepresidenta

LCDA. EVA BARRIOS LACE

Secretaria

LCDA. MARIA FERNANDA BANGUESES

Tesoreria

DRA. JOSEFINA DEL ROSARIO BARRERA

Vocales

DRA. SILVINA LAURA KUPERMAN

DRA. ROMI EDELNICE ALCARAZ PAREDES

LCDA. ANA CLAUDIA PERON

LCDA. BLAISYN GONZÁLEZ

DRA. VIVIANA GISELLA ROMERO FLORES

DRA. PAULA ANDREA GAVIRIA GARCÍA

DR. SABIN URCELAY

Fiscal principal Revisor de cuentas

LCDA. MARIA DEL ROSARIO CASTILLO

Fiscal suplente

DRA. XIMENA PÉREZ CHACÓN BARRAGÁN